

RITCH

M U E L L E R

Retención del 6% de IVA por determinados servicios: versión anticipada del criterio normativo 46/IVA/N

A partir de las reformas a diversos ordenamientos fiscales, publicadas mediante decreto el día 9 de diciembre del 2019 en Diario Oficial de la Federación (DOF), el artículo 1º-A, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) prevé lo siguiente:

- » Las personas morales o físicas con actividades empresariales que reciban servicios a través de los cuales se pongan a disposición del contratante o de una parte relacionada de éste, personal que desempeñe sus funciones en las instalaciones del contratante o de una parte relacionada de éste, o incluso fuera de éstas, estén o no bajo la dirección, supervisión, coordinación o dependencia del contratante, independientemente de la denominación que se le dé a la obligación contractual, están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade.

En este caso, la retención se hará por el 6% del valor de la contraprestación efectivamente pagada.

Por su parte, el artículo Quincuagésimo Transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 ("RMF 2020"), publicada el 28 de diciembre del 2019 en el DOF, establece que dicha retención del 6%, deberá efectuarse sobre contraprestaciones efectivamente pagadas a partir del ejercicio 2020.

Posteriormente, el 31 de enero pasado, se publicó en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la versión anticipada de la Modificación al Anexo 7 de la Primera Resolución de Modificaciones a la RMF 2020, en la cual se integra el criterio normativo 46/IVA/N, encaminado a clarificar en qué casos procede la retención del 6% prevista en el artículo 1-A, fracción IV, de la LIVA, aplicable a partir del 1º de enero de este año.

La versión anticipada del criterio normativo 46/IVA/N puede consultarse en la siguiente liga: _

<https://www.sat.gob.mx/normatividad/58905/versiones-anticipadas-de-las-rmf>

Es importante mencionar que, de acuerdo con la regla 1.8, último párrafo, de la RMF 2020, el SAT dará a conocer, de manera anticipada y con fines meramente informativos, reglas de carácter general que faciliten el cumplimiento de obligaciones fiscales. Asimismo, se prevé que los beneficios contenidos en dichas reglas serán aplicables a partir de su publicación en el portal del SAT, salvo que se señale fecha expresa para tales efectos. En este sentido, es fundamental esperar a que el referido criterio normativo se publique en el DOF, a fin de conocer su contenido definitivo.

RITCH

M U E L L E R

Finalmente, el mismo 31 de enero, el SAT publicó cinco preguntas frecuentes relacionadas con la retención del 6% del IVA, con el propósito de abundar en la clarificación sobre el tema. Dichas preguntas plantean tres escenarios en los que procede la retención, y dos casos en los que ésta no procede.

El texto completo de las cinco preguntas puede consultarse en la siguiente liga:

<http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Documents/PreguntasFrecuentesArticulo1A.pdf>

En virtud de las reformas fiscales publicadas en el DOF el 9 de diciembre del 2019, las cuales entraron en vigor el pasado 1º de enero, salvo algunas excepciones, cabe esperar la emisión de diversos criterios normativos y reglas generales relacionados con dichas reformas durante los próximos meses.

Para mayor información sobre este tema, nos ponemos a sus órdenes en el teléfono 9178 7000 y en el siguiente correo:
[**contacto@ritch.com.mx**](mailto:contacto@ritch.com.mx)